

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados, ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dizcane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PÁRTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 22 de octubre de 1926.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### CARRERERAS CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 8 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Ponferrada, cuyo presupuesto asciende a 144.946 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 12 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.348,33 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real de-

creto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del día siguiente.) Madrid, 16 de octubre de 1926. — El Director general, R. Gelabert. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

#### Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de octubre corriente; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Astorga a Ponferrada, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., y reduciendo el plazo de ejecución a... meses.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 8 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Astorga a Ponferrada, cuyo presupuesto asciende a 203.569,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 18 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.197,08 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de noviembre a las once horas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispo-

siciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del día siguiente.)

Madrid, 16 de octubre de 1926. — El Director general, R. Gelabert. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

#### Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de octubre corriente; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Astorga a Ponferrada, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., y reduciendo el plazo de ejecución a... meses.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

### Administración Provincial

#### Estadística de accidentes del trabajo

Imposición de multas. No habiendo cumplido lo preceptuado por Real decreto de 3 julio de

1926, en su artículo 1.º, por varios patronos, que no han remitido a este Gobierno civil, los partes de Accidentes de trabajo concernientes a sus obreros, en las fechas que se indican, apesar de haberseles reclamado, reiteradamente, en 24 de marzo, 6 de abril, 12 de junio, 8 de julio y 6 de octubre último, ha acordado, en virtud de lo que dispone el citado artículo, en relación con el 78 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, imponerles multas de 25 pesetas, por cada uno de los hechos que se anotan en la adjunta relación, la que deberán de satisfacer en el plazo de diez días en la Jefatura provincial de Estadística, plaza de San Lázaro, 4; entresuelo, en el papel de pagos al Estado, correspondiente, advirtiéndoles que en caso de reincidencia, se les impondrá el máximo de cien pesetas, que señala el precitado Real decreto. León, 22 de octubre de 1926.

El Gobernador, José del Río Jorge

#### Relación que se cita

- Nombre del obrero, José Juárez Llamas; fecha del accidente, 14 de octubre 1925; nombre del patrono, Cándido García.
  - Id. del obrero, Jacinto López Simón; id. del accidente, 12 de noviembre 1925; id. del patrono, José García.
  - Id. del obrero, Victorino Prieto; id. del accidente, 6 de noviembre de 1925; id. del patrono, José García.
  - Id. del obrero, Hipólito Castillo García; id. del accidente, 13 de octubre de 1925; id. del patrono, Felayo Alvarez.
  - Id. del obrero, Antonio Fuentes; id. del accidente, 10 de diciembre de 1925; id. del patrono, José García.
- Es de advertir que de los tres primeros hechos falta el boletín completo; y de los otros dos, la segunda parte.

Número del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	MADERAS			LEÑAS					
			Espino	Yucca cañonero	TALACHO	GRUESAS			RAMAJE		
						Espino	CASTAÑAS	TALACHO	Espino	CASTAÑAS	TALACHO
			Mia, obs.	Pesetas	Espino	Espinos	Pesetas	Espino	Espinos	Pesetas	
70	Castrocontrigo	Nogarejas									
71	Idem	Pobladora									
72		Pinilla									
73		Castrocontrigo									
74		Pobladora									
75	Idem	Pinilla									
76		Castrocontrigo									
77		Nogarejas									
78		Pinilla	Roble	10	120		10				
79	Quintana y Congosto	Tornados							Encina	60	45
80	Idem	Palacios									
81	Idem	Quintanilla									
82	Idem	Palacios									
		Quintanilla									
		Tornados									
		Quintanilla									
		Idem									

Partido judicial

83	Carrocera	Cuevas							Roble	40	30
84	Idem	Villayo							Idem	40	30
85		Piedratecha							Idem	8	6
86		Cuevas									
87	Idem	Idem									
88		Carrocera									
89		Idem y Santiago							Roble	20	15
90		Piedratecha									
91	Idem	Santiago									
92	Idem	Villayo									
93		Piedratecha y Cuevas									
94	Idem	Otero de las Duchas							Roble	80	60
95	Idem	Cimanes del Tejar							Idem	80	60
96	Idem	Velilla							Encina	40	30
97	Idem	Secarajo									
98		Villarroquel									
99		Asadon							Roble	60	45
100		Cabanillas							Roble	60	45
101		Cuadros							Roble	200	150
102		Cuadros							Encina	200	150
103		La Saca							Roble	60	45
104	Idem	Idem							Idem	40	30
105	Idem	Cacacinas							Idem	100	75
106	Idem	Valdehena							Idem	100	75
107	Idem	Al Estado							Idem	300	225
108	Idem	Fonducos y La Flecha	Roble	10	150		10		Idem	72	54
109	Idem	Pedria							Idem	32	24
110	Idem	Ruizaca							Idem	40	30
111	Idem	Abadengo							Idem	200	150
112	Idem	Garrada							Idem	40	30
113	Idem	Mansana							Idem	148	111
114	Idem	Santibáñez							Idem	148	111
115	Idem	García							Idem	40	30
115 bis	Idem	García y San Bartolomé							Idem	300	225
116	Vegas del Condado	Vegas							Roble	148	111
117	Idem	Santa María							Roble	300	225
118	Idem	Villamayor									
119	Idem	Coronales									
120	Idem	Villaobispo									

Partido judicial de

116	Los Barrios de Luna	Los Barrios de Luna							Roble	40	30
117		Irede							Idem	20	15
118		Miranda							Roble	40	30
119		Vega de Perros							Idem	8	6
120	Idem	Los Barrios de Luna							Idem	12	9
121		Idem									
122		Vega de Perros							Roble	40	30
123		Mingra							Roble	40	30
124	Idem	Conasa							Idem	20	15
125	Idem	Mora							Idem	20	15
126	Idem	Los Barrios de Luna							Idem	80	60
127	Idem	Irede							Idem	20	15
128	Idem	Los Barrios de Luna							Idem	40	30
129		Mora							Idem	30	20
130		Porilla							Idem	260	195
131		Maroy y Semiedo									
132		Meroy									
133		Legu									
134	Cabrillanes	Masa									
135		Piedratecha									
		San Felis									
		La Riera									



## Administración Municipal

### Junta vecinal de Carucedo

En virtud de las facultades conferidas por el art. 1.º del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, y con el fin de adquirir las cantidades necesarias para la terminación de las escuelas nacionales de este pueblo y las viviendas para los Maestros, esta Junta vecinal, de acuerdo con los vecinos, ha acordado vender en pública subasta, los terrenos comunes siguientes.

1.º Un trozo de la parcela denominada «El Pardo», que mide 88'92 áreas y linda al N., con arroyo; al S., con finca de Matías Bello, y al E. y O., con terreno común; tasada en 2.500 pesetas.

2.º Una parcela, denominada «Olmos de Vázquez», que mide 19'76 áreas y linda al S., con cauce de desagüe, y por los demás vientos con caminos y terreno común; tasada en 2.500 pesetas.

Ambas parcelas han sido amojonadas por esta Junta y radican en término del pueblo de Carucedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan formular reclamaciones cuantas se crean perjudicadas, las cuales no serán atendidas una vez transcurrido dicho plazo; advirtiéndose que el pliego de condiciones estará expuesto al público en casa del Presidente de la Junta vecinal.

La subasta tendrá lugar el primer domingo siguiente a la terminación del plazo señalado de quince días para oír reclamaciones, y se verificará en el salón que en el edificio en construcción se destina a escuela de niños, a la hora de las catorce del día indicado.

Carucedo, a 6 de octubre de 1926.  
—El Presidente, Manuel Blanco.—  
V.º B.º: El Alcalde, Roque Carujo.

### Junta vecinal de Mataluenga

La junta vecinal de Mataluenga, en virtud de las facultades que confiere el art. 4.º del Estatuto municipal vigente, y conforme a la Real orden de 18 de junio de 1924, acordó, en armonía con los vecinos de dicho pueblo, proceder a la enajenación de un lote de terreno común, dividido en lotes entre los vecinos del montado Mataluenga, al sitio Quemada, de veintidós áreas de

cebada por cada lote, con un importe de 80 pesetas cada una, para que con la cantidad de la referida enajenación se continúen las obras de la Escuela de niñas (recién creada) en construcción.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que crean justas; previniendo que de no formularse reclamación alguna, se procederá a la adjudicación definitiva de los expresados lotes, entendiendo que si pasados ocho días desde el término de este anuncio, no hubieran efectivo los vecinos el pago del precio asignado a cada lote en la depositaria de esta Junta, se procederá a la venta de los mismos.

Mataluenga, 29 de septiembre de 1926. — El Presidente, Juan González.

### Junta vecinal de Santa Marina del Rey

Para atender a los gastos de construcción de locales de Escuelas, se anuncia la subasta para la venta, de una parcela de terreno común al sitio de Añeyos o Prado de la Señora, de una extensión aproximada, de 4 hectáreas, que linda al Norte y Este con campo común de esta villa, ya amojonado; Sur, con presa de la Tierra y Oeste, con campo mixto de Palazuelo y Gavilena y fincas particulares, bajo las siguientes condiciones:

1.º La subasta, que será por pujas a la llana y que se adjudicará al más ventajoso postor, se celebrará el día 31 del actual, a las diez de la mañana, en el patio de la Casa Consistorial.

2.º El tipo de subasta es el de 10.000 pesetas, y si en el acto de la misma no se cubriera dicho tipo, la Junta lo rebajará a la cantidad que crea conveniente.

3.º El pago se hará antes del día 20 de noviembre próximo.

4.º El rematante o comprador queda obligado a cercar con espino artificial, seto o barro su terreno por la parte que linda con el campo común de esta villa, y si no lo hiciera, los ganados de los vecinos de la misma que entrasen en ellos a pastar, no pagarán pena alguna, ni se podrá ejercitar acción sobre sus dueños.

5.º Al hacer el pago del precio en que se adjudique la subasta, se dará al comprador copia del acta del remate o documento privado, y si exige otro documento público, será de su cuenta el pago de gastos que, con tal motivo se ocasionen, así como el de inserción de anuncios públicos.

6.º Si por cualquiera causa se

anulara esta venta, el comprador no tendrá más derecho que a reclamar las cantidades que haya pagado; pues esta Junta se exime de toda otra responsabilidad.

Santa Marina del Rey, 18 de octubre de 1926. — El Presidente, Pedro Sánchez.

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª instancia del Distrito del Hospicio de Madrid

#### EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos-sumario procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Aquiles Ulrich y Ebat, a nombre y representación de la Sociedad Anónima, denominada Banco Español de Crédito, contra D. Arsenio Ortiz y Ortiz, en reclamación de cien mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, reconocido en escritura pública, intereses legales y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de un millón de pesetas la primera, y de quinientos mil pesetas, cada una de las demás restantes las tres siguientes minus de hulla, sitas en el término de Buedongo, Ayuntamiento de Rodizmo a saber: una denominada «Lo más ciego», en el paraje nombrado Solasierra, de seiscientos pertenencias, que componen seis millones de metros cuadrados de extensión; otra nombrada «Egil», sita en el paraje nombrado de Majalapidra, de cincuenta y siete pertenencias, que componen un millón quinientos setenta mil metros cuadrados de extensión, habiéndose señalado para la celebración de la subasta referida el día veintidós de noviembre próximo venidero; y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas algunas que sean inferiores al tipo expresado para cada una de las minas hipotecadas que se describen anteriormente, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones aceptarán los rematantes en el acto de la subasta y en caso contrario, no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará con veinte días de antelación por lo menos al señalado en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y en la de León, por radicar las fincas en Buedongo, correspondiente al partido judicial de La Vecilla.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos veintiséis. — V.º B.º El Sr. Juez de primera instancia, (ilegible). — El Secretario, Lic. Pedro Terracena.

### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

#### EDICTO

Don Venancio González Rodríguez, Juez municipal suplente de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recae sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón, a dos de octubre de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Venancio González Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma; que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguidas a virtud de demanda por D. José González Villarejo, mayor de edad, industrial y vecino de La Robla, contra Vicente Soto, jornalero y vecino de Lombera, sobre reclamación de cuarenta y cinco pesetas;

Fallo: Que debo condenar como obligado a Vicente Soto, a que pague al actor demandante las cuarenta y cinco pesetas con más los gastos y costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Venancio González. — Publicada en el día de su fecha.»

Y a fin de que sirva de notificación al citado demandado rebelde por medio de inserción en el *Boletín Oficial*, expido el presente en La Pola de Gordón, a diez y seis de octubre de mil novecientos veintiséis. — Venancio González. — Por su mandato: Juan Larzá.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial.

— 1926 —